

RESOLUCIÓN N° 263

"Por la cual se realizan algunas modificaciones a las Resoluciones Rectorales N° 869 de 2018 y N° 342 de 2019"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Superior N° 33 de 2009, N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que mediante Acuerdo Superior N° 33 de 2009 modificado por el Acuerdo Superior N° 47 de 2009 y Acuerdo Superior N° 17 de 2017, se creó el Programa de Becas en la Universidad del Magdalena, quedando establecido en el artículo Sexto del Acuerdo N° 33 que: *"La reglamentación del Programa y del Fondo de Becas se adoptará por Resolución Rectoral"*.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 869 de 2018, se estableció el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, como una estructura jurídica más acorde del Programa de Becas, siendo así, una parte esencial de las políticas de bienestar, direccionadas a apoyar a jóvenes destacados, con dificultades económicas, personas con discapacidad o que enfrenten todo tipo de inequidades, que influyen de manera directa en el acceso y permanencia a la educación superior.

Que la Resolución Rectoral N° 342 de 2019 modificó la Resolución N° 869 de 2018 con el propósito de establecer nuevos criterios generales que permitieran contribuir a la consolidación de estrategias para el acceso, permanencia y graduación estudiantil, y garantizar a su vez, el funcionamiento idóneo de los procesos adelantados mediante el Programa de Becas, en cumplimiento de los objetivos misionales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, la Universidad del Magdalena mediante Acuerdo Superior N° 03 de 2020 promovió la disposición de un marco normativo institucional transitorio para facilitar y flexibilizar el desarrollo de los procesos académicos y administrativos institucionales garantizando condiciones de calidad institucional.

Que en el mencionado Acuerdo, el Consejo Superior facultó al Consejo Académico para expedir normas académicas transitorias que flexibilicen los procesos académicos y administrativos durante el término que persista la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas, el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 06 de 2020 flexibilizó las normas relativas a la evaluación del aprendizaje, el registro académico, el rendimiento académico, el promedio ponderado acumulado, entre otros, con el fin de garantizar el desarrollo por parte de los estudiantes de las actividades académicas en medio de la difícil situación generada por la emergencia sanitaria, que permita la permanencia y graduación de la comunidad estudiantil.

Que, en el marco de las políticas de *Una Universidad Aún Más Incluyente e Innovadora*, se concibe la formación avanzada y el desarrollo humano como dimensión focalizada para el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria, buscando

fortalecer, entre otros, aspectos fundamentales como los programas de bienestar y la inclusión.

Que el Plan de Acción 2021 contempla el Objetivo de ampliar y fortalecer la infraestructura de la Universidad a través de la creación de sedes digitales y fortalecimiento de los centros zonales en la región.

Que la creación de las sedes digitales y el fortalecimiento de los centros zonales buscan promover el acceso a la educación, capacitación, formación y participación remota a los estudiantes, con el propósito de brindar herramientas que garanticen la permanencia y graduación de los jóvenes en la educación superior.

Que la creación de estas sedes digitales y el fortalecimiento de los centros zonales ha permitido identificar como una estrategia de inclusión, la vinculación de estudiantes oriundos de los municipios donde se encuentren estas sedes, bajo la figura de Ayudantía Administrativa para que realicen las actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión, apoyando entre otras, en la coordinación y seguimiento al adecuado uso de estos espacios.

Que, atendiendo las disposiciones de la Universidad relativas a la flexibilización del rendimiento académico, resulta necesario establecer nuevos criterios de inclusión para la selección de los estudiantes que aspiren ocupar las plazas de Ayudantías Administrativas para realizar las actividades que se deriven de la coordinación de las sedes digitales y los centros zonales, con el propósito de brindar herramientas para que más jóvenes puedan participar en las convocatorias de estas ayudantías.

Que, con el fin de darle cumplimiento a las políticas nacionales de prevención a la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, así como las políticas institucionales de inclusión y regionalización, resulta determinante realizar modificaciones a las resoluciones rectorales N° 896 de 2018 y 342 de 2019 en cumplimiento de los objetivos y fines misionales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 26 del capítulo III (Título I) de la Resolución N° 896 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 26. Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía Administrativa serán:

- 1. Realizar las Actividades Técnicas y/o Administrativas de Apoyo que le asigne el supervisor.*
- 2. Colaborar con la elaboración de material de apoyo y ayuda que requiera la Unidad a la cual esté adscrito el estudiante.*
- 3. Colaborar con la recolección y procesamiento de información, así como en la organización de eventos.*
- 4. Las demás que le asigne el Supervisor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.”*

En los casos de las ayudantías administrativas que se desarrollarán en los municipios, además de las anteriores tendrán a cargo las siguientes funciones:

- 1. Apoyar la implementación de la política de inclusión y regionalización desde los territorios.*
- 2. Apoyar en la coordinación de las sedes digitales que se encuentren ubicadas en los municipios.*
- 3. Promover la oferta de formación de la Universidad en los municipios, incluyendo programas de pregrado presencial, a distancia ofertados por CREO, posgrados, cursos y capacitaciones del ecosistema virtual de aprendizaje Bloque 10.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un **parágrafo segundo** al artículo sexto de la Resolución N° 342 de 2019 que modificó el artículo 18 de la Resolución 869 de 2018, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo. – *En los casos de las ayudantías administrativas, se establecerán criterios especiales de inclusión para la selección, con el fin de que los estudiantes que aspiren sean seleccionados con un promedio inferior al establecido en el numeral 2 del presente artículo, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Cuando las actividades que se deriven de la Ayudantía Administrativa deban ser desarrolladas fuera de la ciudad de Santa Marta.*
2. *Cuando el estudiante a seleccionar sea oriundo o residente del territorio donde se desarrollará el proyecto y/ las actividades.*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 869 de 2018 y N° 342 de 2019, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Raissa Murillo- Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Edgar Fuentes- Asesor Jurídico- Rectoría.

Revisó: John Taborda- Vicerrector de Extensión y Proyección Social.

De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del CPACA, se corrigen los siguientes errores formales:

1. Página 2. En la parte final del último considerando de la Resolución Rectoral, se advierte que las resoluciones rectorales son N° 869 de 2018 y 342 de 2019, y no N° 896 de 2018.
2. Página 2. En el artículo primero de la Resolución se advierte que la Resolución que se modifica es la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, y no N° 896 de 2018, como se hace constar por equivocación.